



# Resolución de Contraloría No. 409-2019-CG

Lima, 20 DIC 2019

**VISTOS:**

Los Memorandos N° 000446-2019-CG/GPREDE, N° 000526-2019-CG/GPREDE y Hoja Informativa N° 000033-2019-CG/GPREDE de la Gerencia de Prevención y Detección, la Hoja Informativa N° 000078-2019-CG/INTEG, de la Subgerencia de Integridad Pública, y la Hoja Informativa N° 000574-2019-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en cuya Sexta Disposición Complementaria Transitoria se estableció el plazo de ciento veinte (120) días hábiles para la aprobación de las normas técnicas que regularán la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades a que se refiere la citada Disposición Complementaria Transitoria, plazo que fue ampliado por treinta (30) días hábiles mediante Resolución de Contraloría N° 385-2019-CG;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000033-2019-CG/GPREDE, la Gerencia de Prevención y Detección, sustenta la formulación del proyecto de Directiva "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de



Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", las mismas que se encuentran en el ámbito de control del Sistema Nacional de Control y que a la fecha aplican altos estándares en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, a través del Memorando N° 000446-2019-CG/GPREDE, y posteriormente con Memorando N° 000526-2019-CG/GPREDE, la Gerencia de Prevención y Detección, remite el proyecto de Directiva que regulará la implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, así como las entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000574-2019-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en las Hojas Informativas N° 000255-2019-CG/NORM y N° 000289-2019-CG/NORM de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la Directiva denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas";

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 011 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública o al órgano que haga sus veces, aprobar mediante Resolución de Vicecontraloría, en un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, los formatos y anexos que resulten necesarios para su operatividad, así como sus posteriores modificaciones en el marco del proceso de mejora continua.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", así como toda disposición que se oponga a la presente.







# Resolución de Contraloría No. 409-2019-CG

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**NELSON SHACK YALTA**  
Contralor General de la República





DIRECTIVA N° 011 -2019-CG/INTEG

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO  
EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ,  
PETROPERÚ S.A., SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y AFP, FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO  
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y  
ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN  
DE AMBAS”

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ada Bendezú De La Puente	Especialista de la Subgerencia de Integridad Pública		18 11/2/2019
	Juan Lévano Yarcuri	Especialista de la Subgerencia de Integridad Pública		18 11/2/2019
	Ernesto Egusquiza Granda	Especialista de la Subgerencia de Integridad Pública		18 11/2/2019
	Patricia Gutiérrez Briones	Supervisora General de la Subgerencia de Integridad Pública		18 11/2/2019
	Mariel Chiroque Sotelo	Especialista de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental		18 11/2/2019
Revisado por:	Oscar Galdo Gómez	Subgerente (e) de la Subgerencia de Integridad Pública		18 11/2/2019
	Felipe Chacón Tapia	Gerente de la Gerencia de Prevención y Detección		18 11/2/2019
	Humberto Ramírez Trucios	Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública		18 11/2/2019
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República		20 11/2/2019

DIRECTIVA N° 011 -2019/INTEG

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, PETROPERÚ S.A., SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE AMBAS”

INDICE

1.	FINALIDAD .....	2
2.	OBJETIVOS .....	2
3.	ALCANCE .....	2
4.	SIGLAS Y REFERENCIAS .....	2
5.	BASE LEGAL .....	2
6.	DISPOSICIONES GENERALES .....	3
6.1	Definiciones .....	3
6.2	Competencia de la Contraloría General de la República .....	3
6.3	Sistema de Control Interno – SCI .....	4
6.4	Componentes y Principios del SCI .....	4
6.5	Responsables y funciones en la implementación del SCI .....	7
6.6	Aplicativo informático del SCI .....	7
	DISPOSICIONES ESPECIFICAS .....	8
7.1	Procedimiento de implementación del SCI .....	8
7.2	Actividad 1: Diagnóstico integral del SCI .....	8
7.3	Actividad 2: Plan de Acción Anual .....	9
7.4	Actividad 3: Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual .....	10
7.5	Actividad 4: Evaluación Anual de la implementación del SCI .....	11
7.6	Mejora Continua de la implementación del SCI .....	11
7.7	Gestión de Riesgos .....	12
7.8	Participación de los órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas competentes de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional en la implementación del SCI .....	12
7.9	Señalamiento de responsabilidades .....	12
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....	13
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS .....	13
10.	ANEXOS .....	14



P  
P  
A  
J.



## 1. FINALIDAD

Lograr la implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y las entidades y empresas comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Control que se encuentran bajo la supervisión de ambas, como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

## 2. OBJETIVOS



- Regular el procedimiento de implementación del Sistema de Control Interno, estableciendo plazos, formalidades, responsables y funciones.
- Establecer las disposiciones para efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.

## 3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para:






- La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS y las entidades que se encuentran bajo su ámbito de supervisión y comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 27785.
- Banco Central de Reserva del Perú - BCRP
- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y las empresas del Estado que se encuentran bajo su ámbito de supervisión y comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 27785.
- Petróleos del Perú – Petroperú S.A.
- Los órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus competencias.
- Órganos de Control Institucional.

## 4. SIGLAS Y REFERENCIAS



Aplicativo del SCI	:	Aplicativo informático del Sistema de Control Interno.
Contraloría	:	Contraloría General de la República.
Entidad	:	BCRP, Petroperú S.A., SBS, FONAFE, las empresas del Estado y demás entidades que se encuentran bajo el ámbito de supervisión de ambas.
SCI	:	Sistema de Control Interno.
Ley N° 27785	:	Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
Ley N° 28716	:	Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y sus modificatorias.

## 5. BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú.
  - Ley N°26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
  - Ley N°27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
  - Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
  - Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
  - Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
  - Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado.
  - Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 



- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 Definiciones

Para la aplicación de la presente Directiva, se debe tomar en consideración las siguientes definiciones:

- a. **Componentes:** Elementos que operan de manera conjunta en el proceso integrado del SCI, cuyo desarrollo permite su implementación, estos son: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión.
- b. **Control Interno:** Es un proceso permanente e integral efectuado por los funcionarios y servidores públicos de la entidad, diseñado con el objeto de enfrentar los riesgos y proporcionar un grado de seguridad razonable sobre el cumplimiento de sus objetivos institucionales. De esta manera se promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente y permite prevenir irregularidades y actos de corrupción.
- c. **Cuestionario de Evaluación Anual del SCI:** Es la herramienta que permite medir de manera cualitativa y cuantitativa el nivel de madurez del SCI, verificando la existencia y funcionamiento de sus componentes, principios y puntos de interés.
- d. **Deficiencia:** Es la falla percibida, potencial o real que afecta los componentes o principios del SCI y que reduce la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- e. **Medidas de Remediación:** Son las acciones o disposiciones que se ejecutan con la finalidad revertir o superar las deficiencias del SCI.
- f. **Plan de acción anual:** Es la herramienta que consolida las medidas de remediación establecidas para revertir o superar las deficiencias identificadas en el cuestionario de diagnóstico y el de evaluación anual del SCI. El cual establece la o las gerencias responsables, plazos, medios de acreditación.
- g. **Principios:** Elementos esenciales que operan de manera conjunta con cada componente del SCI, son relevantes porque tienen una influencia significativa en la existencia y funcionamiento de cada componente.
- h. **Puntos de interés:** Son características importantes vinculados a los principios que tienen cada componente, los cuales constituyen requisitos para el diseño, implementación y operatividad del SCI. Para la presente Directiva los puntos de interés serán evaluados a través de las preguntas contenidas en los Cuestionarios de Diagnóstico del SCI y Evaluación Anual de la implementación del SCI.
- i. **Funcionario o servidor público:** Para efectos del Sistema Nacional de Control, es la persona que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades, que incluye al personal de las empresas que se encuentran bajo el alcance de la presente Directiva.
- j. **Titular:** Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entenderá por titular a quien lo preside.

- 6.2 **Competencia de la Contraloría General de la República.** De conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 27785, la Contraloría General de la República ejerce el control gubernamental, evaluando para ello los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y



correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

**6.2.2** El artículo 7 de la mencionada ley, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad, fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

**6.2.3** El artículo 10 de la Ley N° 28716 establece que la Contraloría es la competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

### **6.3 Sistema de Control Interno – SCI**

El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud desarrollada por las autoridades y personal, organizados e instituidos en cada entidad, para la consecución de los siguientes objetivos, los cuales se encuentran en concordancia con los establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 28716:

#### **6.3.1 Objetivos Operacionales**

Orientados a la consecución de la misión y visión de la entidad, la eficacia, eficiencia, transparencia y economía de sus operaciones, incluidos sus objetivos de desempeño, financieros y operativos, la protección y resguardo de sus recursos frente a cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, fomentando e impulsando la práctica de valores éticos.

#### **6.3.2 Objetivos de cumplimiento**

Orientados al cumplimiento de las leyes y normas a las que se encuentran sujetas las entidades comprendidas bajo el alcance de la presente Directiva, incluyendo que los funcionarios o servidores públicos rindan cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

#### **6.3.3 Objetivos de Información**

Orientados a la generación de información confiable y oportuna para el uso de la entidad y las partes interesadas, sobre su gestión o financiera, así como sobre información externa o interna.

- Los objetivos de información interna vienen motivados por las necesidades internas de información como respuesta a una serie de necesidades potenciales, tales como decisiones estratégicas de la entidad, planes operativos y parámetros de desempeño a distintos niveles.
- Los objetivos de información externa están motivados fundamentalmente al cumplimiento de las normas establecidas por las entidades que las supervisan o por políticas de transparencia de la propia entidad.

### **6.4 Componentes y Principios del SCI**

La Ley N° 28716, establece siete componentes para el SCI; y bajo el enfoque establecido por el modelo COSO, mediante las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se agruparon tres (3) de los siete (7) componentes en un solo componente denominado, obteniendo como resultado cinco (5) componentes.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Las citadas normas incorporaron el Marco Integrado de Control Interno utilizado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, cuya versión actualizada en el año 2013 comprende los siguientes componentes: i) Ambiente de Control, ii) Evaluación de Riesgos, iii) Actividades de Control, iv) Información y Comunicación y, v) Supervisión, conforme se presenta en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 1**  
**Componentes del Sistema de Control Interno**



Elaboración: Subgerencia de Integridad Pública  
Fuente: COSO Control Interno-Marco Integrado 2013

#### 6.4.1 Componentes del SCI

##### 1. Ambiente de Control

Define el establecimiento de un entorno organizacional basado en normas, procesos y estructuras establecidas en la entidad, tendientes al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, que sirven de base para establecer un entorno organizacional favorable en la generación de una cultura de control interno. Este componente tiene cinco (5) principios.

##### 2. Evaluación de Riesgos

Comprende el proceso para identificar y analizar los riesgos que pudieran impedir el logro de los objetivos de la entidad, esta evaluación provee las bases para el establecimiento y desarrollo de las respuestas apropiadas al riesgo, diseñadas con la finalidad de reducir su probabilidad de ocurrencia y/o mitigar su impacto en caso de materialización. Este componente cuenta con cuatro (4) principios.

##### 3. Actividades de Control

Comprende el establecimiento de acciones, como políticas y procedimientos, para responder los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos de la entidad. Se llevan a cabo en todos los niveles de la entidad, en las distintas etapas de los procesos y en los sistemas de información. Este componente cuenta con tres (3) principios.

##### 4. Información y Comunicación

Comprende los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguran el flujo de información en todas las unidades orgánicas de la entidad, con calidad y oportunidad, permitiéndoles cumplir con sus responsabilidades y asegurar el logro de los objetivos institucionales. Este componente cuenta con tres (3) principios.

##### 5. Supervisión

Comprende el uso de autoevaluaciones y evaluaciones externas o la combinación de ambas, que se utilizan para determinar si cada uno de los cinco



(5) componentes, principios y puntos de interés del SCI, están presentes y funcionando de manera sistemática.

La supervisión es esencial para procurar que el SCI se mantenga alineado con los objetivos, el entorno operativo, el marco legal aplicable, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales. Este componente tiene dos (2) principios.

#### 6.4.2 Relación entre Componentes y Principios del SCI

Cada componente está integrado por principios que orientan y facilitan su implementación; a continuación, se describen los componentes y sus principios:

**Cuadro N° 1**  
**Relación entre Componentes y Principios del SCI**

Componente	Principio
Ambiente de Control	1. La entidad demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos.
	2. El titular de la entidad otorga independencia al funcionario responsable de la implementación y supervisión del SCI.
	3. La Alta Dirección de la entidad establece las estructuras, las líneas de reporte y los niveles de autoridad y responsabilidad apropiados para la consecución de los objetivos.
	4. La entidad demuestra compromiso para atraer, desarrollar y retener a profesionales competentes en alineación con los objetivos institucionales.
	5. La entidad define y hace cumplir las responsabilidades de las personas a nivel de control interno para la consecución de los objetivos.
Evaluación de Riesgos	6. La entidad define los objetivos relevantes y los especifica con suficiente claridad para permitir la identificación y evaluación de los riesgos relacionados.
	7. La entidad identifica los riesgos que afectan negativamente en la consecución de sus objetivos en todos sus niveles y los analiza como base para determinar cómo se deben gestionar.
	8. La entidad considera la probabilidad de fraude, al evaluar los riesgos para la consecución de los objetivos.
Actividades de Control	9. La entidad identifica y evalúa los cambios que podrían afectar significativamente el SCI.
	10. La entidad define y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de sus objetivos.
	11. La entidad define y desarrolla actividades de control para la tecnología de la información con el fin de apoyar la consecución de los objetivos.
Información y Comunicación	12. La entidad despliega las actividades de control a través de políticas que establecen las líneas generales del control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica.
	13. La entidad obtiene, genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.
Supervisión	14. La entidad comunica internamente, los objetivos y responsabilidades que son necesarios para apoyar el funcionamiento del SCI.
	15. La entidad se comunica con las partes interesadas externas sobre los aspectos clave que afectan al funcionamiento del control interno.
	16. La entidad selecciona, desarrolla y realiza evaluaciones continuas y/o independientes para determinar si los componentes del SCI están presentes y en funcionamiento.
	17. La entidad evalúa y comunica las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas de remediación y medidas de control, incluyendo Alta Dirección y unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, según corresponda.

Fuente: Adaptado del Marco Integrado de Control Interno – COSO 2013  
Elaboración: Subgerencia de Integridad Pública



## 6.5 Responsables y funciones en la implementación del SCI

La implementación del SCI es un proceso realizado por el Titular, el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación, los funcionarios y personal de la entidad. A continuación, se describen las funciones que tienen a su cargo el Titular y funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación así como de los equipos de trabajo:

### 6.5.1 Titular de la entidad

Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- Revisar y aprobar los documentos generados en la ejecución de las actividades establecidas en la presente Directiva.
- Solicitar a la Contraloría los usuarios de acceso al aplicativo del SCI.
- Remitir a la Contraloría, a través del aplicativo del SCI, la información y los documentos que acrediten la implementación, seguimiento y evaluación del SCI.
- Utilizar la información del SCI, en la toma de decisiones para mejorar la gestión.
- Aprobar las disposiciones y acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

### 6.5.2 Funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI

Es el funcionario de más alto nivel administrativo de la entidad, responsable de coordinar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del SCI. Este rol debe ser asumido por el Gerente General o quien haga sus veces y tiene las siguientes funciones:

- Conformar y designar a los miembros del o los equipos de trabajo que tendrán a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la presente Directiva.
- Asignar las funciones específicas y responsabilidades que tienen el o los equipos de trabajo designados conforme al numeral anterior.
- Revisar y visar los documentos generados en la ejecución de las actividades establecidas en la presente Directiva.
- Responsable del registro en el aplicativo del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al titular de la entidad, para su aprobación y remisión a la Contraloría, a través del citado aplicativo.

### 6.5.3 Equipos de trabajo para la implementación, seguimiento y evaluación del SCI

Los equipos de trabajo deben estar liderados por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y pueden estar integrados por funcionarios y/o servidores públicos de la entidad.

El o los equipos de trabajo tienen a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la presente Directiva, para implementar el SCI en la entidad.

Los funcionarios a cargo de los órganos y unidades orgánicas de línea, asesoramiento y apoyo de la entidad deben participar dentro del proceso de implementación del SCI, disponiendo que los funcionarios y servidores públicos de sus órganos y unidades orgánicas apoyen a los equipos de trabajo en el cumplimiento de sus funciones a fin de lograr la implementación del SCI.

## 6.6 Aplicativo informático del SCI

Es una herramienta de trabajo proporcionada por la Contraloría para el uso de las entidades, con la finalidad de facilitar el proceso de implementación del SCI, a través del

registro de la información y documentación que acredite la implementación, seguimiento y evaluación del citado Sistema.

La Contraloría es responsable de administrar el aplicativo del SCI, para lo cual emite las disposiciones y adopta las acciones que considere pertinentes a fin de viabilizar su funcionamiento.

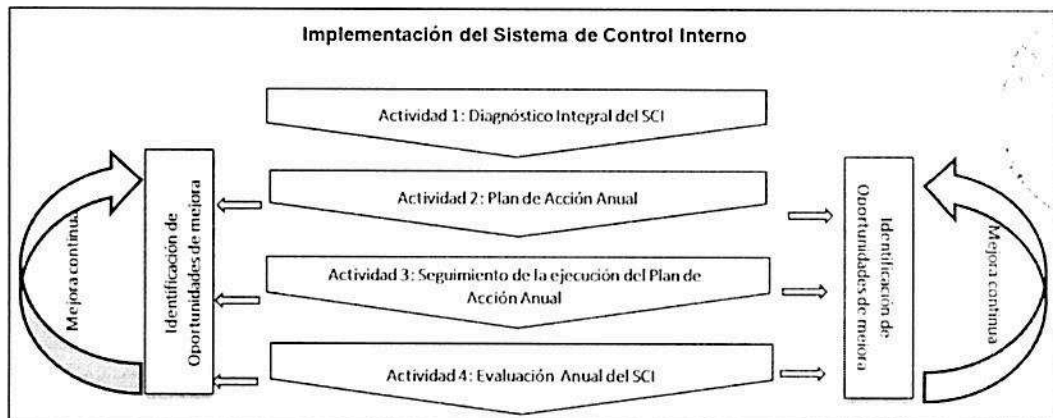
## 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1 Procedimiento de implementación del SCI

La implementación, seguimiento y evaluación del SCI en las entidades, constituye un proceso integral y permanente que permite el desarrollo de sus componentes, principios y puntos de interés. Comprende la ejecución de las actividades siguientes:

- Actividad 1: Diagnóstico Integral del SCI
- Actividad 2: Plan de Acción Anual
- Actividad 3: Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual
- Actividad 4: Evaluación Anual de la implementación del SCI

Gráfico N°2  
Implementación del SCI



Elaboración: Subgerencia de Integridad Pública

A continuación, se describen las actividades que deben ser ejecutadas para la implementación, seguimiento y evaluación del SCI.

### 7.2 Actividad 1: Diagnóstico integral del SCI

El diagnóstico permite determinar el estado situacional del SCI en la entidad e identificar las situaciones que pueden limitar el logro de los objetivos institucionales, las cuales son consideradas como deficiencias.

Su ejecución comprende responder las preguntas contenidas en el "Cuestionario de Evaluación del SCI", con base a la información que, por sus competencias y funciones, le proporcionen los distintos órganos o unidades orgánicas de la entidad. El citado cuestionario se encuentra contenido en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.

Las respuestas a las preguntas del cuestionario, así como los documentos que evidencien o sustenten las mismas deben ser registradas en el aplicativo del SCI. Dicha información permite a la entidad identificar sus deficiencias.

Concluido el registro de la información, se imprime el "Reporte de Diagnóstico Integral del SCI", cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, el mismo que debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el titular de la entidad. Este



documento debe ser digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del citado aplicativo, hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2020.

### 7.3 Actividad 2: Plan de Acción Anual

Es el documento en el cual se consigna las medidas de remediación que serán ejecutadas por la entidad con el objetivo de revertir o superar las deficiencias identificadas en el Diagnóstico integral del SCI. Para su elaboración deben ejecutarse los siguientes pasos:

#### 7.3.1 Paso 1: Determinación de las medidas de remediación

Por cada deficiencia del SCI identificada en el Diagnóstico, debe establecerse una o más medidas de remediación.

Para identificar las medidas de remediación que permitan revertir o superar las deficiencias de manera oportuna, eficaz y eficiente, el equipo de trabajo con apoyo de los órganos y unidades orgánicas involucradas puede utilizar, entre otras, las siguientes herramientas de recojo de información: entrevistas, encuestas, talleres participativos, lluvia de ideas, panel de expertos.

La información obtenida a través de la aplicación de las herramientas utilizadas, debe garantizar que las medidas de remediación identificadas sean aquellas que logren revertir o superar la deficiencia y sean factibles de ser implementadas por la entidad.

#### 7.3.2 Paso 2: Determinación de responsables y plazos

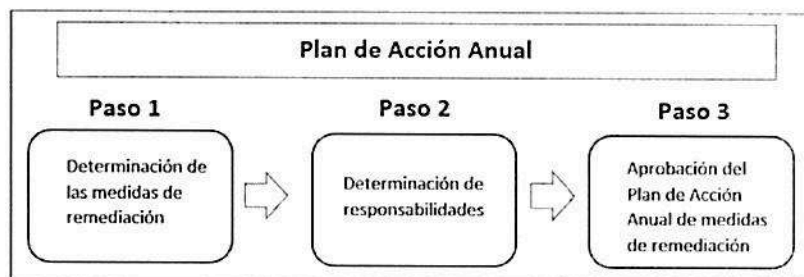
Por cada medida de remediación establecida, debe asignarse una unidad orgánica que será responsable de su ejecución, así como el plazo para efectuarlo, los medios que permitirán verificar su cumplimiento, y a modo de comentario u observación, puede consignarse la información relevante que permita asegurar el cumplimiento de cada medida.

La información obtenida en los pasos 1 y 2 debe ser registrada en el aplicativo del SCI, para ser incorporados en el "Plan de Acción Anual", cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo N° 3 de la presente Directiva.

#### 7.3.3 Paso 3: Aprobación del Plan de Acción Anual

Concluido el registro de la información, debe imprimirse el Plan de Acción Anual, desde el aplicativo del SCI, el mismo que debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el titular de la entidad. Este documento debe ser digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del citado aplicativo, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año. Asimismo, debe ser puesto a conocimiento de los órganos y unidades orgánicas de la entidad, a efectos que inicien con la ejecución de las medidas de remediación.

El resumen de la ejecución de los pasos para elaborar el Plan de Acción Anual se muestra en el gráfico siguiente:



#### 7.4 Actividad 3: Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual

El seguimiento permite verificar la ejecución de las medidas de remediación consignadas en el Plan de Acción Anual, esta actividad debe efectuarse de forma permanente y continua.

Su desarrollo comprende determinar semestralmente el estado de ejecución de las medidas de remediación considerando la información que proporcionen los órganos y unidades orgánicas de la entidad que se encuentran a cargo de su ejecución, la primera, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de junio de cada año y, la segunda con información obtenida hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año, tomando en cuenta los plazos establecidos para su ejecución. Para ello, debe considerarse los siguientes criterios:

**Cuadro N° 2**  
**Estado de ejecución de las medidas de remediación**

Estado	Criterio
Implementada	Cuando ha cumplido con ejecutar la medida de remediación dentro del plazo establecido por el Plan de Acción Anual.
No implementada	Cuando no ha cumplido con ejecutar la medida de remediación incluida en el Plan de Acción Anual y el plazo establecido para hacerlo ha culminado.
En proceso	Cuando ha iniciado y aún no ha culminado la ejecución de la medida de remediación incluida en el Plan de Acción y el plazo establecido para hacerlo aún no ha culminado.
Pendiente	Cuando aún no ha iniciado la ejecución de la medida de remediación incluida en el Plan de Acción Anual y el plazo establecido para hacerlo aún no ha culminado.
No aplicable	Cuando la medida de remediación incluida en el Plan de Acción, no puede ser ejecutada por factores no atribuibles a la entidad debidamente sustentados que imposibilitan su ejecución.
Desestimada	Cuando la entidad decide no adoptar la medida de remediación incluida en el Plan de Acción, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

Elaboración: Subgerencia de Integridad Pública.

Respecto de los seguimientos efectuados semestralmente, el estado de ejecución de las medidas de remediación, los documentos que sustenten su ejecución, la problemática que se hubiera generado durante su cumplimiento, así como las recomendaciones para su mejora, serán consideradas dentro del siguiente semestre del año, en la evaluación anual del SCI, según corresponda. La citada información debe ser registrada en el aplicativo del SCI.

Concluido el registro de la información relacionada a los seguimientos semestrales, se imprime del aplicativo del SCI el "Reporte de seguimiento del Plan de Acción Anual", correspondiente, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo N° 4.

Este documento debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el titular de la entidad, luego debe ser digitalizado (en formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del citado aplicativo, el primer reporte, hasta el último día hábil del mes de julio de cada año y, el segundo reporte, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.



## 7.5 Actividad 4: Evaluación Anual de la implementación del SCI

La evaluación anual permite a la entidad valorar la implementación del SCI y medir su nivel de madurez, tomando en cuenta el desarrollo de los componentes, principios y puntos de interés del SCI; además, permite identificar posibles áreas de oportunidad y sugerir acciones para su mejora y fortalecimiento.

### 7.5.1 Paso 1: Valoración de los componentes del SCI

La valoración permite determinar la existencia y funcionamiento de los componentes, principios y puntos de interés del SCI.

Su ejecución comprende responder las preguntas contenidas en el "Cuestionario de evaluación del SCI", con base a la información que, por sus competencias y funciones, proporcionen los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad, correspondientes al periodo anterior (fecha corte de información al 31 de diciembre).

Las respuestas del citado cuestionario y los documentos que sustentan las mismas son valoradas de manera conjunta; ello permite determinar la calificación de los componentes, principios y puntos de interés del SCI. Los criterios y fórmulas para determinar dicha calificación se describen en el Anexo N° 5 de la presente Directiva.

Las respuestas del cuestionario y los documentos sustentatorios deben ser registrados en el aplicativo del SCI. Concluido el registro, se imprime el "Reporte de Evaluación Anual del SCI", cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo N° 6 de la presente Directiva. Este documento debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el Titular de la entidad, luego digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del citado aplicativo, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.

### 7.5.2 Paso 2: Determinación del nivel de madurez del SCI

La calificación de los componentes, principios y puntos de interés permite determinar el nivel de madurez del SCI de la entidad, así como identificar posibles áreas de oportunidad y sugerir acciones que lo fortalezcan para incidir en su eficacia y eficiencia.

Para determinar el nivel de madurez se ha establecido un peso específico a cada componente, los cuales deben estar presentes y funcionando de manera conjunta.

Con la información obtenida dentro de la ejecución del paso anterior y los pesos asignados a cada componente se determina el nivel de madurez del SCI. Los pesos porcentuales de los componentes, criterios y fórmula para determinar el nivel de madurez del SCI se presentan en el Anexo N° 7 de la presente Directiva.

El aplicativo del SCI brinda la información sobre el nivel de madurez del SCI de la entidad, el cual se encontrará contenida en el "Reporte de Evaluación Anual del SCI". El cual debe ser difundido al interior de la entidad, a través de los canales de comunicación con los que cuenta.

## 7.6 Mejora Continua de la implementación del SCI

La mejora continua tiene como finalidad que la entidad determine y ejecute medidas que permitan mejorar y fortalecer la implementación del SCI, a fin de lograr la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión de la entidad.



La mejora continua se efectúa, ejecutando cada año, el Plan de Acción Anual, el Seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Anual y la Evaluación Anual de la implementación del SCI, dentro de las cuales se aplican las medidas que tienen como objeto mejorar y fortalecer la implementación del SCI.

## 7.7 Gestión de Riesgos

Es un proceso definido por la entidad, diseñado para identificar los riesgos, entendidos como potenciales eventos que podrían afectar negativamente al cumplimiento de los objetivos institucionales, además, permite administrar los riesgos hasta que alcancen límites aceptables por la entidad, brindando, con ello, seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales.

Las entidades que se encuentran bajo el alcance de la presente Directiva tienen distinta naturaleza operativa y regulatoria, efectúan actividades financieras y económicas especializadas que, para ellas, implica diseñar y contar con herramientas metodológicas específicas que permitan gestionar sus riesgos, tomando en cuenta la naturaleza de sus operaciones, estructura orgánica, funciones, cumplimiento de estándares internacionales, entre otros aspectos.

Para el diseño de sus herramientas metodológicas que aplicarán para gestionar sus riesgos pueden tomar como marco de referencia la metodología de gestión de riesgos contenida en el numeral 7.3 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, el Marco Integrado de Gestión de Riesgos (COSO ERM), la Norma ISO 31000:2009 Gestión de Riesgo, Principios y Directrices, y aquellas metodologías consideradas por las entidades supervisoras, entre otras. La citada herramienta metodológica debe ser aprobada por la propia entidad o por la entidad supervisora, según corresponda.

La finalidad y objetivos de las políticas, planes, lineamientos, manuales, entre otros documentos que apruebe la entidad para la gestión de riesgos, deben tener como objetivo: gestionar los riesgos que afecten prioritariamente los procesos misionales y estratégicos de la entidad.

La herramienta metodológica que aplica la entidad para gestionar sus riesgos, así como la matriz de riesgos o documento que haga sus veces, que contenga los riesgos y medidas de control que serán ejecutadas en el año, debidamente suscrito por el titular de la entidad, deben ser registradas en el aplicativo del SCI en formato digital (formato PDF), hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.

## 7.8 Participación de los órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas competentes de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional en la implementación del SCI

Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría a cargo del control gubernamental y los Órganos de Control Institucional de las entidades, en el marco de las normas vigentes, son competentes para efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación del SCI.

En el marco de sus competencias están facultadas para ejecutar las acciones de orientación, seguimiento, así como los servicios de control que resulten necesarios para cautelar y asegurar la implementación del SCI en la entidad, así como la adecuada gestión de los recursos públicos.

## 7.9 Señalamiento de responsabilidades

La inobservancia e incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 28716 y a la presente Directiva, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso



## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Primera. - Plazo de implementación del SCI

Las entidades que se encuentran bajo los alcances de la presente Directiva deben desarrollar las actividades establecidas en la presente Directiva para implementar el SCI, conforme al plazo establecido en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, el cual vence el 30 de junio 2020.

### Segunda. - Funciones y responsables de la implementación del SCI

Las entidades que se encuentran bajo los alcances de la presente Directiva, deben incorporar progresivamente en su Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones o documento que haga sus veces, funciones específicas para desarrollar las acciones de implementación del SCI.

### Tercera. - Generación de usuarios de acceso al aplicativo informático del SCI

El Titular de la entidad desde la entrada en funcionamiento del aplicativo informático del SCI, debe solicitar a la Contraloría a través del correo electrónico: controlinterno@contraloria.gob.pe, la generación del usuario de acceso al aplicativo informático del SCI.

### Cuarta. - Difusión de logros en la implementación del SCI al interior de la entidad

La entidad debe difundir a su personal, a través de los medios de comunicación con los que cuente, el cumplimiento de la ejecución de las actividades establecidas en la presente Directiva, con el objetivo de generar una cultura de control interno. La entidad de considerarlo pertinente puede difundir la información vinculada a la gestión de riesgos

### Quinta. - Publicación de avances de la implementación del SCI

La Contraloría publicará, en su portal web institucional, el avance de la implementación del SCI de las entidades del Estado. Dicha publicación se efectuará de manera semestral, sobre la base de la información que las entidades del Estado registren en el aplicativo del SCI.

## 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

### Primera. - Uso de la información en el marco de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD

La entidad puede utilizar la información vigente obtenida de la implementación del SCI, aplicando la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y el marco normativo emitida por las entidades a las cuales se encuentran sujetos, cuando correspondan, con la finalidad de implementar el SCI con las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

### Segunda. - Plazo para la implementación del aplicativo informático

La Contraloría implementará el aplicativo informático del SCI en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, posteriores a la entrada en vigencia de la presente Directiva.

### Tercera. - Empresas del Estado en proceso de disolución y liquidación

Las empresas del Estado que, en el marco de las normas vigentes, se encuentren en proceso de disolución y liquidación, no tienen la obligación de implementar el SCI.

### Cuarta. - Custodia de la documentación

La documentación que se genere de la implementación del SCI en aplicación de la presente Directiva debe quedar bajo custodia del funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI.

### Quinta. - Del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno – SISECI

Desde la entrada en vigencia de la presente Directiva, las entidades comprendidas en su alcance no deben registrar información en el aplicativo informático denominado "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno – SISECI".

## 10. ANEXOS

- Anexo N° 1:** Cuestionario de Evaluación del SCI
- Anexo N° 2:** Reporte de Diagnóstico Integral del SCI
- Anexo N° 3:** Plan de Acción Anual
- Anexo N° 4:** Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual
- Anexo N° 5:** Criterios y fórmulas para determinar la calificación de los componentes, principios y puntos de interés para la evaluación anual del SCI
- Anexo N° 6:** Reporte de Evaluación Anual del SCI
- Anexo N° 7:** Criterios y fórmula para determinar el nivel de madurez del SCI



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Anexo N° 1

Cuestionario de Evaluación del SCI

N°	Componente	Principio	PREGUNTAS	No aplica	Presente			Funcionamiento			Calificación
					No existe	Diseñado	Aprobado	Implementado	Funcionando	Mejora continua	
					a	b	c	d	e	f	
1	Ambiente de Control	1	¿La entidad cuenta con lineamientos o normas internas aprobadas que regulen la conducta, ética e integridad de sus funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones?								
2	Ambiente de Control	1	¿Los funcionarios y servidores públicos de la entidad suscriben anualmente el compromiso de cumplimiento y adhesión a las disposiciones que regulan sus conductas, ética e integridad en el ejercicio de sus funciones?								
3	Ambiente de Control	1	¿En los último doce meses, la entidad a través de su unidad orgánica responsable de velar por la conducta, ética e integridad ha realizado una charla de sensibilización, dirigida a sus funcionarios y servidores públicos, sobre integridad o ética y su importancia en el ejercicio de sus funciones?								
	Ambiente de Control	1	¿La entidad cuenta con un procedimiento que permita recibir, gestionar y dar respuesta a las denuncias contra los funcionarios y servidores públicos que vulneran las normas de conducta, ética e integridad, así como las contravenciones identificadas de oficio?								
5	Ambiente de Control	2	¿El funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI ha designado al o los equipos de trabajo responsables de la implementación, seguimiento y evaluación del SCI y establecido sus funciones?								
	Ambiente de Control	2	¿Los miembros del o los equipos de trabajo a cargo de la implementación, seguimiento y evaluación del SCI han recibido, como mínimo, un curso de capacitación sobre Control Interno durante los dos últimos años?								
	Ambiente de Control	2	¿La entidad incorporó como funciones del equipo de trabajo a cargo de la implementación, seguimiento y evaluación del SCI, el sensibilizar y capacitar a los órganos o unidades orgánicas en materia de control interno, así como orientarlos y brindarles soporte en dicha materia?								
8	Ambiente de Control	3	¿El Reglamento de Organización y Funciones o documento que haga sus veces en la entidad determina los órganos o unidades orgánicas responsables de la ejecución de los procesos misionales y estratégicos?								
9	Ambiente de Control	3	¿La entidad cuenta con normas internas o externas que regulan los niveles de aprobación de acuerdo al monto y tipo de las operaciones que corresponda a los alcances de la entidad?								
10	Ambiente de Control	4	¿La entidad cuenta con normas internas en materia de recursos humanos que regulan el reclutamiento, contratación, capacitación, promoción y separación del personal?								
11	Ambiente de Control	4	¿La entidad efectúa la evaluación anual de desempeño de sus servidores públicos con vínculo laboral que desempeñan cargos directivos?								



N°	Componente	Principio	PREGUNTAS	Presente						Calificación
				No aplica	Funcionamiento			Mejora continua		
					No existe	Diseñado	Aprobado		Implementado	
a	b	c	d	e	f					
12	Ambiente de Control	4	¿La entidad efectúa la evaluación anual de cumplimiento de metas de sus servidores públicos con vínculo laboral que desempeñan cargos de mando medio, ejecutor u operador o de asistencia?							
13	Ambiente de Control	4	¿La entidad cuenta con un plan de formación continua que fortalezcan las competencias de sus funcionarios y servidores públicos con vínculo laboral?							
14	Ambiente de Control	4	¿La entidad cuenta con un programa de inducción dirigido al nuevo servidor público o de reinducción para el servidor rotado que cuentan con vínculo laboral, relacionados con el puesto de trabajo al que ingresa?							
15	Ambiente de Control	4	¿La entidad cuenta con un plan de sucesión temporal de personal ejecutable frente a eventos que no permitan la continuidad de un servicio?							
16	Ambiente de Control	5	¿El equipo de trabajo a cargo de la implementación, seguimiento y evaluación del SCI en la entidad ha realizado en el presente año, como mínimo una charla de sensibilización, dirigida a los funcionarios y servidores públicos con vínculo laboral, sobre control interno y su importancia en el cumplimiento de los objetivos institucionales?							
17	Ambiente de Control	5	¿La entidad tiene normas internas que regulan el otorgamiento de incentivos o recompensas dirigido a los funcionarios y servidores con vínculo laboral, con base a la medición del desempeño y cumplimiento de metas?							
18	Ambiente de Control	5	¿La entidad ha tipificado en el documento de gestión interna correspondiente, las conductas infractoras aplicable a los funcionarios y servidores públicos con vínculo laboral por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del SCI?							
19	Evaluación de Riesgos	6	¿La entidad cuenta con un Plan Estratégico Institucional o documento que haga sus veces, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicas?							
20	Evaluación de Riesgos	6	¿Existe alineación entre el Plan Operativo Institucional, el Cuadro de Necesidades y el Presupuesto Institucional de Apertura o documentos que hagan sus veces?							
21	Evaluación de Riesgos	6	¿La entidad cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional o documento que haga sus veces?							
22	Evaluación de Riesgos	6	¿La entidad ha delimitado los criterios de apetito al riesgo para tratar los riesgos que afectan el cumplimiento de sus objetivos estratégicos?							
23	Evaluación de Riesgos	6	¿Los objetivos estratégicos de la entidad están alineados y vinculados al cumplimiento de la normativa que regula sus funciones y los servicios públicos que brinda?							
24	Evaluación de Riesgos	6	¿La entidad cuenta con un órgano o unidad orgánica o equipo de trabajo a cargo de la gestión de riesgos que afectan negativamente el cumplimiento de sus objetivos estratégicos?							
25	Evaluación de Riesgos	6	¿La entidad asigna el presupuesto necesario para cumplir los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) o documento que haga sus veces?							



N°	Componente	Principio	PREGUNTAS	No aplica	Presente			Funcionamiento			Calificación
					No existe	Diseñado	Aprobado	Implementado	Funcionando	Mejora continua	
					a	b	c	d	e	f	
26	Evaluación de Riesgos	7	¿La entidad cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos?								
27	Evaluación de Riesgos	7	¿La entidad hace revisiones periódicas de los procesos misionales y estratégicos y les realiza un análisis y evaluación de los riesgos que de materializarse pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos?								
28	Evaluación de Riesgos	7	¿La entidad cuenta con lineamientos que regulan el cumplimiento de los servicios brindado por proveedores externos, vinculados a los procesos misionales y estratégicos?								
29	Evaluación de Riesgos	7	¿Para los riesgos identificados y evaluados según su importancia, la entidad ha determinado y formalizado las medidas de control que deben ejecutarse con la finalidad de mitigarlos y monitorearlos?								
30	Evaluación de Riesgos	7	¿La entidad ha identificado a los órganos o unidades orgánicas que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de control que tienen como finalidad mitigar y monitorear los riesgos identificados?								
31	Evaluación de Riesgos	8	¿La entidad tiene aprobado una política o procedimiento o manual o guía que establezca la metodología para la gestión de riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos estratégicos, que incluya, además, el tratamiento a los riesgos de fraude?								
32	Evaluación de Riesgos	9	¿La entidad cuenta con un proceso para identificar y evaluar los cambios en el entorno interno y externo que puedan impactar de manera significativa en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos?								
33	Evaluación de Riesgos	9	¿Los cambios en el entorno interno y externo que afectan el cumplimiento de los objetivos estratégicos son puestos en conocimiento del titular de la entidad?								
34	Actividades de Control	10	¿La entidad cuenta con un proceso que permita verificar la eficacia de los controles establecidos para mitigar los riesgos?								
35	Actividades de Control	10	¿La entidad cuenta con indicadores para medir la eficacia de los controles ejecutados?								
36	Actividades de Control	10	¿La entidad establece controles para garantizar la integridad de la información enviada y recibida de los proveedores de servicios compartidos, centros de datos, o procesos tercerizados que procesen información para la entidad?								
37	Actividades de Control	10	¿Las actividades de control identificadas han sido asignadas a diferentes órganos o unidades orgánicas para su ejecución, tomando en consideración la segregación de funciones?								
38	Actividades de Control	11	¿La entidad cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus procesos misionales y estratégicos?								
39	Actividades de Control	11	¿La entidad cuenta con un Plan Operativo Informático o documento que haga sus veces?								
40	Actividades de Control	11	¿La entidad cuenta con las licencias de uso de software, así como con los mecanismos que aseguren el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?								



Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'g'.



Handwritten mark resembling a stylized 'l'.

Handwritten mark resembling a stylized 'p'.

Handwritten mark resembling a stylized 'd'.

Handwritten initials 'O G'.



N°	Componente	Principio	PREGUNTAS	No aplica	Presente			Funcionamiento			Calificación
					No existe	Diseñado	Aprobado	Implementado	Funcionando	Mejora continua	
					a	b	c	d	e	f	
41	Actividades de Control	11	¿La entidad cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicación (claves de acceso a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, antivirus, respaldo de la información, entre otros)?								
42	Actividades de Control	11	¿La entidad realiza actividades de control para actualizar los accesos cuando los servidores públicos cambien de funciones de trabajo o se retiran de la entidad?								
43	Actividades de Control	11	¿La entidad realiza controles relacionados con revisiones periódicas sobre los accesos otorgados en los sistemas informáticos?								
44	Actividades de Control	11	¿La entidad cuenta con una metodología para el desarrollo de los sistemas informáticos que incluya controles sobre los cambios de tecnología?								
45	Actividades de Control	11	¿La entidad cuenta con un plan de continuidad de negocio o documento que haga sus veces que le permita proseguir con la ejecución de sus procesos misionales y estratégicos ante la pérdida de los sistemas informáticos (incluye datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) por desastres u otros incidentes?								
46	Actividades de Control	12	¿La entidad establece los plazos de ejecución de los controles que mitigarán los riesgos?								
47	Actividades de Control	12	¿La responsabilidad de ejecutar los controles se determina considerando las competencias y atribuciones del órgano o unidad orgánica?								
48	Actividades de Control	12	¿El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI en la entidad revisa periódicamente las políticas, procedimientos y controles para determinar que siguen siendo relevantes y las actualiza cuando es necesario?								
49	Información y Comunicación	13	¿La entidad cuenta con un proceso para identificar, obtener, procesar y generar la información necesaria para cumplir con los objetivos estratégicos?								
50	Información y Comunicación	13	¿La entidad ha comunicado a los funcionarios y servidores públicos de cada unidad orgánica las metas contenidas en el Plan Operativo Institucional o documentos que haga sus veces, que deben cumplirse durante el año, así como los resultados que se esperan de la ejecución del mismo?								
51	Información y Comunicación	13	¿La entidad cuenta con sistemas de información que permitan la captura, procesamiento y transformación de datos en información que permitan cumplir con los requerimientos de información de utilidad para la institución?								
52	Información y Comunicación	14	¿La entidad informa a sus funcionarios y servidores públicos, a través de sus canales de comunicación (correo electrónico, Intranet, periódico mural, documentos oficiales, entre otros), la importancia de implementar el SCI en la institución, así como mantener y mejorar su funcionamiento?								
53	Información y Comunicación	14	¿La entidad ha definido y difundido a sus órganos o unidades orgánicas, la información relevante que permita la implementación y funcionamiento del SCI?								



9



p  
p  
A

9



N°	Componente	Principio	PREGUNTAS	No aplica	Presente			Funcionamiento			Calificación
					No existe	Diseñado	Aprobado	Implementado	Funcionando	Mejora continua	
					a	b	c	d	e	f	
54	Información y Comunicación	14	¿La entidad cuenta con un procedimiento que permite informar periódicamente al titular, la información sobre la implementación del SCI?								
55	Información y Comunicación	14	¿La entidad cuenta con una metodología para la evaluación de SCI y Gestión de Riesgos en el ambiente Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)?								
56	Información y Comunicación	15	¿La entidad cuenta con un procedimiento que permite obtener o recibir información relevante de las partes interesadas externa sobre aspectos que afectan la implementación y funcionamiento del SCI?								
57	Información y Comunicación	15	¿La entidad cuenta con canales de comunicación entrantes para recibir información de las partes interesadas externas y revisa si dicha información es importante para la implementación y funcionamiento del SCI?								
	Información y Comunicación	15	¿La evaluación de la información relevante comunicada por las partes interesadas externas sobre aspectos que afectan la implementación y funcionamiento del SCI es transmitida al titular de la entidad?								
	Información y Comunicación	15	¿La entidad cuenta con un proceso que permite dar respuesta a las partes internas externas que brindaron información sobre aspectos que afectan la implementación y funcionamiento del SCI en la entidad?								
60	Supervisión	16	¿La unidad orgánica a cargo de la implementación del SCI en la entidad promueve evaluaciones continuas e independientes para asegurar que los cinco componentes de control interno estén presentes y en funcionamiento?								
	Supervisión	16	¿Las evaluaciones continuas están incluidas como parte de las actividades de implementación y funcionamiento del SCI y se ajustan a las condiciones cambiantes del negocio?								
	Supervisión	16	¿La unidad orgánica a cargo de la implementación del SCI en la entidad comunica por competencia las responsabilidades necesarias que coadyuven a la implementación y funcionamiento del SCI?								
63	Supervisión	17	¿La unidad orgánica a cargo de la implementación del SCI en la entidad hace seguimiento, evalúa los resultados y las comunica al titular de la entidad para determinar si las deficiencias se solucionan en los plazos establecidos por la propia entidad?								

- (1) La respuesta No Aplica consignada por la entidad debe estar sustentada en una norma con rango de ley o reglamentaria.
- (2) Las respuestas al Cuestionario consignadas durante el Diagnóstico Integral del SCI, la finalidad es evidenciar las deficiencias del Sistema.
- (3) El criterio de calificación "Mejora Continua" no estará habilitado para el Diagnóstico Integral del SCI.

Anexo N° 2

Reporte del Diagnóstico Integral del SCI

Reporte de Evaluación

Nombre de la entidad :

Año :

N°	Componente	Principio	PREGUNTAS	Respuesta (1)	Deficiencias (2)

Firma del Titular de la entidad  
Cargo  
Nombres y Apellidos  
DNI N°

V°B° funcionario a cargo del órgano o  
unidad orgánica responsable de la  
implementación del SCI  
Cargo  
Nombres y Apellidos  
DNI N°

- El Aplicativo del SCI brinda de manera automática el Reporte de Diagnóstico Integral del SCI, en el cual se establecen las respuestas ofrecidas por la entidad y las deficiencias del citado Sistema.
- Las respuestas del Cuestionario de Evaluación del SCI que se obtuvieron durante el Diagnóstico Integral del SCI que no cumplan con el criterio de calificación e) "Funcionando", serán consideradas como deficiencias.
- La entidad debe establecer medidas de remediación por cada deficiencia identificada.
  - (1) En este casillero se consigna la respuesta a la pregunta, ofrecida por la entidad.
  - (2) En ese casillero se consigna de manera automática la o las deficiencias del SCI.



**ANEXO N° 3  
Plan de Acción Anual**

Nombre de la entidad :  
Año :

Componente	Principio	Deficiencias del SCI (1)	Determinación de medidas de remediación				Comentarios u observaciones	
			Medida de remediación (2)	Órgano o Unidad Orgánica Responsable	Plazo de implementación			Medios de Verificación
					Fecha de Inicio	Fecha de Término		



\_\_\_\_\_  
Firma del Titular de la entidad  
Cargo  
Nombres y Apellidos  
DNI N°

\_\_\_\_\_  
V°B° funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI  
Cargo  
Nombres y Apellidos  
DNI N°

- (1) Un Principio del SCI puede tener más de una deficiencia.
- (2) Por cada deficiencia se puede establecer más de una medida de remediación.



**ANEXO 4**

**Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual**

Nombre de la entidad :

Año :

Semestre (1) :

Componente	Principio	Deficiencias del SCI	Determinación de medidas de remediación					Seguimiento		
			Medida de remediación (2)	Órgano o Unidad Orgánica Responsable	Plazo de implementación		Medios de Verificación	Estado de la Medida de Remediación (3)	Problemática (4)	Recomendaciones (5)
					Fecha de Inicio	Fecha de Término				

\_\_\_\_\_  
 Firma del Titular de la entidad  
 Cargo  
 Nombres y Apellidos  
 DNI N°

\_\_\_\_\_  
 V°B° funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI  
 Cargo  
 Nombres y Apellidos  
 DNI N°

- (1) Se consigna el semestre al que corresponde el reporte, pudiendo ser: Primer Semestre o Segundo Semestre.
- (2) Cada medida de remediación puede contener más de una acción que la entidad debe implementar para superar la deficiencia, las acciones pueden ser establecidas por hitos, etapas, entre otros.
- (3) En esta casilla se coloca el estado de la ejecución de la medida de remediación, tomando en cuenta los criterios señalados en el numeral 7.4 de la presente Directiva.
- (4) Listar todos los factores, hechos o situaciones que limitaron, impidieron o dificultaron la implementación del SCI.
- (5) Por cada problemática listada, recomendar una medida, acción o decisión que permita solucionar dicha problemática





Anexo N° 5

**Criterios y fórmulas para determinar la calificación de los componentes, principios y puntos de interés para la evaluación anual del SCI**

**1. Criterios para determinar el valor de las preguntas del cuestionario**

A continuación, se describen los criterios cualitativos y cuantitativos que serán aplicados para valorar las respuestas del Cuestionario de evaluación del SCI, así como los documentos que proporcione la entidad para sustentarlos, como parte de la Evaluación Anual del SCI:

Criterios para determinar la calificación	No aplica	Presente			Funcionamiento			Calificación	Nivel de cumplimiento
		No Existe	Diseñado	Aprobado	Implementado	Funcionando	Mejora continua		
		a	b	c	d	e	f		
No cuenta con actividades diseñadas para cumplir el requerimiento.		0	0	0	0	0	0	0	Nivel 0
Existen actividades diseñadas para cumplir el requerimiento, pero éstas no se encuentran aprobadas. (1)		1	1	0	0	0	0	1	Nivel 1
Las actividades se encuentran diseñadas de acuerdo al requerimiento planteado y aprobadas. (2)		1	1	1	0	0	0	2	Nivel 2
Se cumple con lo definido en el criterio anterior. Además, se encuentran difundidas e implementada, se cuenta con evidencia documental. (3)		1	1	1	1	0	0	3	Nivel 3
Se cumple con lo definido en el criterio anterior. Adicionalmente, existe un responsable asignado y registros que evidencian su funcionamiento y cuenta con un sistema de medición. (4)		1	1	1	1	1	0	4	Nivel 4
Se cumple con lo definido en el criterio anterior. Adicionalmente, la actividad ha sido mejorada o la documentación es actualizada dentro de los últimos dos (2) años como parte de un proceso de revisión o mejora continua del control interno (5) (6)		1	1	1	1	1	1	5	Nivel 5

- (1) Este nivel 1 comprende el cumplimiento de los criterios a y b (presente)
- (2) Este nivel 2 comprende el cumplimiento de los criterios a, b y c (presente)
- (3) Este nivel 3 comprende el cumplimiento de los criterios a, b, c y d (presente y funcionamiento)
- (4) Este nivel 4 comprende el cumplimiento de los criterios a, b, c, d y e (presente y funcionamiento)
- (5) Este nivel 5 comprende el cumplimiento de los criterios a, b, c, d, e y f (presente y funcionamiento)
- (6) Dentro de la primera evaluación anual de la implementación del SCI, no se podrá acceder a este criterio.

**a) Valor de la respuesta**

El valor de la respuesta se obtiene consignando los valores a los criterios antes mencionados, en razón de:

Si = 1  
No = 0

**2. Fórmulas para determinar la calificación de los componentes, principios y puntos de interés del SCI**

La determinación del valor de los componentes, principios y puntos de interés del SCI se efectúa considerando el valor de las respuestas al Cuestionario de Evaluación Anual del SCI, conforme se describe a continuación:

## 2.1 Calificación del Punto de Interés (PI)

La calificación del Punto de Interés se da por la siguiente fórmula matemática la cual se encuentra incluida en el aplicativo del SCI:

$$\text{Calificación del Punto de Interés (PI)} = V$$

Donde:


PI = Calificación del punto de interés

V = Valor del punto de interés

## 2.2 Calificación del Principio (Pr)

El puntaje asignado a cada principio se obtiene del promedio de todas las calificaciones de los puntos de interés que conforman el principio.

La siguiente fórmula matemática representa la calificación de cada principio, la cual se encuentra incluida en el aplicativo del SCI:


$$\text{Calificación del Principio (Pr}_i) = \frac{\sum_{i=1}^n PI_i}{n}$$

Donde:

Pr<sub>i</sub> = Calificación del principio "i"

PI = Calificación del punto de interés

i = Número de principio (i= 1, 2, 3, ..., 17)

n = Número máximo de puntos de interés de un principio

## 2.3 Calificación del Componente (C)

El puntaje asignado a cada componente se obtiene del promedio de todas las calificaciones de los principios que conforman el componente.

La siguiente fórmula matemática representa la calificación de cada componente, la cual se encuentra incluida en el aplicativo del SCI:


$$\text{Calificación del Componente (C}_i) = \frac{\sum_{i=1}^n Pr_i}{n}$$

Donde:

C<sub>i</sub> = Calificación del componente "i"

Pr<sub>i</sub> = Calificación del principio "i"

i = Número de principio (i= 1, 2, 3, ..., 17)

n = Número máximo de principios del componente



Anexo N° 6

Reporte de Evaluación Anual del SCI

**Reporte de Evaluación**

Nombre de la entidad : \_\_\_\_\_  
 Año : \_\_\_\_\_

N°	Componente	Principio	PREGUNTAS	Calificación (1)	Calificación del Principio (2)	Calificación del Componente (3)

Componentes	Puntaje	En Porcentaje
Ambiente de Control		
Evaluación de Riesgos		
Actividades de Control		
Información y Comunicación		
Supervisión		

Nivel de Madurez del SCI	
--------------------------	--

\_\_\_\_\_  
 Firma del Titular de la entidad  
 Cargo  
 Nombres y Apellidos  
 DNI N°

\_\_\_\_\_  
 V°B° funcionario a cargo del órgano o  
 unidad orgánica responsable de la  
 implementación del SCI  
 Cargo  
 Nombres y Apellidos  
 DNI N°

- (1) Se establece el puntaje por cada pregunta, tomando en cuenta los criterios de calificación establecidos en el Anexo N° 5.
- (2) Se establece el puntaje por cada principio, tomando en cuenta el número de preguntas que tiene cada principio y aplicando la fórmula contenida en el numeral 2.2 del Anexo 5.
- (3) Se establece el puntaje por cada componente, tomando en cuenta el número de principios que tiene cada componente y aplicando la fórmula contenida en el numeral 2.3 del Anexo 5.

## Anexo N° 7

### Criterios y fórmula para determinar el nivel de madurez del SCI

Para determinar el nivel de madurez se ha establecido un peso específico para cada uno de los componentes del SCI, teniendo en cuenta si éstos están presentes y funcionando de manera sistemática, conforme a la siguiente tabla, la cual se encuentra incluida en el aplicativo del SCI:

Componente	Peso del componente (%)
Ambiente de control	20%
Evaluación de riesgos	20%
Actividades de control	20%
Información y comunicación	20%
Supervisión	20%

El nivel de madurez se determina de la sumatoria de la calificación obtenida por cada componente multiplicado por su peso del componente (Pe). Para ello, se aplica la siguiente fórmula, la cual se encuentra incluida en el aplicativo del SCI:

$$\text{Nivel de Madurez (NM)} = (C_1 * Pe_1 + C_2 * Pe_2 + \dots + C_5 * Pe_5)$$

Donde:

NM = Nivel de madurez del sistema de control interno

C<sub>i</sub> = Calificación del componente "i" (i= 1, 2, 3, 4 y 5)

Pe<sub>i</sub> = Peso del componente "i" (i= 1, 2, 3, 4 y 5)

i = Número de componentes (i= 1, 2, 3, 4 y 5)

Considerando el resultado obtenido se determina el nivel de madurez, según la siguiente escala:

Nivel de Madurez (NM)	Intervalo	Criterio
no existente	0	Las condiciones para la implementación del SCI no existen.
SCI Inicial	0.01 – 1.00	Las condiciones para implementar el SCI existen, pero no están formalizadas.
SCI Intermedio	1.01 – 2.00	Las condiciones para implementar el SCI existen y están formalizadas.
SCI Avanzado	2.01 – 3.00	Las condiciones para implementar el SCI existen, están formalizadas, están operando y existe evidencia documental de su cumplimiento.
SCI Óptimo	3.01 – 4.00	Las condiciones para implementar el SCI existen, están formalizadas, están operando y existe evidencia documental de su cumplimiento y muestran eficiencia y eficacia.
SCI Mejora Continua	4.01 – 5.00	Las condiciones para implementar el SCI existen, están formalizadas, están operando y existe evidencia documental de su cumplimiento y muestran eficiencia y eficacia y están en proceso de mejora continua con instancias internas y externas, evaluadoras de su eficiencia y eficacia.